



D. ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 4 de diciembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DE PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO. SUBV. EQUIPO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA Y CENTRO DE DÍA. (EXPTE.ELECTRÓNICO:899/2019).

Se conoce el dictamen en el encabezamiento señalada de fecha 19 de noviembre de 2019, que copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« « Visto el expediente promovido relativo al Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 30 de abril de 2015, entre la entonces Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene financiando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia, y RESULTANDO.- que efectivamente el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a través de la Concejalia de Servicios Sociales, ha venido desarrollando, durante los últimos 25 años, programas de Intervención Familiar y Servicio de Día, entre otros de características orientadas al mismo sector de población.

RESULTANDO.- que con fecha 30 de abril de 2015 se suscribe un Acuerdo Marco entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene financiando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia.

RESULTANDO.- que es objeto del Acuerdo Marco "Servir de marco par ala distribución de los créditos a los Ayuntamientos de al Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2016 y siguientes, con el objetivo de dar continuidad a los Equipos Municipales Especializados en Atención a la Infancia y a la Familia, y a los Centros de Día.

RESULTANDO.- que el propio Acuerdo Marco recogió la distribución de crédito para los años 2015 y siguientes, a los efectos de dar continuidad a los Equipos Especializados y Centros de Día. Esta distribución deriva de la establecida mediante una Orden Genérica de Subvención que determinaba los criterios objetivos para el acceso a la financiación, basados en el extinto Plan Integral del Menor en Canarias.





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

RESULTANDO.- que en sesión, de carácter ordinario, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de septiembre de 2015, se adoptó, entre otros acuerdos, la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre la entonces Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene financiando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia.

RESULTANDO.- que el 4 de abril de 2019, se firma un Protocolo Adicional al Acuerdo Marco a los efectos de que los Ayuntamientos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene financiando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia.

RESULTANDO.- que la distribución de créditos para el ejercicio 2019, recogida en dicho en el anexo de dicho Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, es la misma que la distribuida del ejercicio 2018. Quedando por lo tanto establecido un importe de 26.323,82€ para el Centro de Día, y un importe de 29.236,21€ para el Equipo Municipal Especializado en Atención a la Infancia y a la Familia.

RESULTANDO.- que el coste total del Programa de Servicio de Día "Casa de los Niños" asciende a la cantidad de 80.587,13€, siendo la aportación municipal al mismo de 42.413,31€.

RESULTANDO.- que el coste total del Programa Educación Familiar asciende a la cantidad de 92.343,31€, siendo la aportación municipal al mismo de 63.107,10€.

CONSIDERANDO.- Que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 47 - Atribuciones Públicas - señala que le corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago. Sin perjuicio de las competencias que de acuerdo con la ley les corresponden, las islas también podrán ejercer competencias propias de la Administración autonómica mediante los procedimientos previstos en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, e igualmente, sin perjuicio de las competencias que de acuerdo con la presente ley y su desarrollo reglamentario les corresponden, los municipios también podrán ejercer competencias propias de la Administración autonómica y de los cabildos insulares mediante los procedimientos previstos en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

CONSIDERANDO.- Que el Artículo 50 - Competencias de los municipios - de la mencionada Ley de Servicios Sociales de Canarias señala que le corresponden a los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes competencias: 1. Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo. 2. Ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente. 3. La planificación de los servicios y prestaciones que sean de su competencia en su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la planificación insular y, en su caso, en los planes sectoriales y especiales de ámbito autonómico





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

o insular, en los términos establecidos en la presente ley y en las disposiciones que la desarrollan. 4. Definir las áreas básicas de servicios sociales de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO.- Que el Artículo 26 - Funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria - de la misma Ley de Servicios Sociales señala que son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, entre otras, las siguientes:

- La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social.
- La atención ante situaciones de urgencia o emergencia social.
- La coordinación con el ámbito educativo para facilitar una atención integral a las personas menores de edad.
- La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El desarrollo de actuaciones de prevención y reinserción social en materia de menores, así como de aquellas otras dirigidas a la preservación o reunificación familiar.

CONSIDERANDO.- que la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los/as Menores, en su preámbulo recoge la responsabilidad de la atención a los menores recae tanto sobre todas las Administraciones Públicas que coexisten en la Comunidad Autónoma de Canarias como sobre la sociedad en general; abordando el reparto de las funciones y competencias entre las distintas Administraciones Públicas Canarias y regulando las medidas y mecanismos necesarios para lograr que la actuación de cada una de ellas se realice bajo los principios de coordinación y colaboración.

CONSIDERANDO.- que la misma Ley 1/1997, en su artículo 6.3, establece que los municipios de Canarias tienen asignadas las funciones de información, promoción, prevención, detección e integración socio-familiar de los menores, sin perjuicio de las competencias que se reconocen a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los cabildos insulares.

CONSIDERANDO.- Que la misma Ley, en su artículo 12, establece las competencias de los Ayuntamientos que entre otras son:

- a) El establecimiento y gestión de servicios de atención, información y asesoramiento a los menores y a las familias.
- d) La constitución de unidades administrativas o servicios específicos de atención a los menores.
- e) La creación y gestión de unidades de atención inmediata y permanente a los menores.
- g) La detección de situaciones de riesgo para los menores, en coordinación con los centros y unidades escolares y sanitarias de su ámbito territorial.
- h) La adopción, en colaboración con los consejos escolares, de las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria.
- i) La declaración de la situación de riesgo, adoptando las medidas necesarias para la protección de los menores.
- j) La asunción de la guarda provisional de los menores a solicitud de las personas que tienen la potestad sobre los mismos, en los medios y centros de titularidad municipal, hasta que se adopte una resolución por el órgano autonómico competente.

En virtud de lo dicho, los Ayuntamientos tienen competencias de prevención y apoyo básico a la familia y son los responsables finales de la ejecución de los programas que aquí se tratan (Educación Familiar y Servicio de Día).





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

CONSIDERANDO.- que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala en su punto primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

CONSIDERANDO.- que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

CONSIDERANDO.- que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que "La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración".

CONSIDERANDO.- que el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias determina que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los Municipios Canarios asumirán en todo caso, las competencias que le asignen las propias Leyes Sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre las que se encuentran, entre otras, la de los Servicios Sociales.

CONSIDERANDO.- Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 02 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno local, entre otros, la aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y el de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 31 de octubre de 2019 y 11 de noviembre de 2019, ambos en sentido favorable.

Por parte de quien suscribe, se propone que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

1. Ratificar la aprobación de la distribución de créditos recogida en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 30 de abril de 2015, entre la entonces Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de Comunidad Autónoma de





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene financiando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia.

2. Remitir el Presente Acuerdo a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, así como a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a los efectos oportunos. »

Seguidamente se somete a votación la proposición de referencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: Dña. Tania Gutiérrez Delgado, D. Tomás Luis Méndez, Dña. Marina Martín Yanes, Dña. Zunilda Candelaria Hernández López, y D. José Domingo Alonso Socas.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: D. José María Polegre González y D. José Lucas Balboa Martín.

En consecuencia, la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Culturales, Sanidad y Educación, con el voto favorable de cinco de los miembros corporativos presentes, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Ratificar la aprobación de la distribución de créditos recogida en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 30 de abril de 2015, entre la entonces Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene financiando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia.

SEGUNDO. Remitir el Presente Acuerdo a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, así como a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a los efectos oportunos. ”

Sometido a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Ratificar la aprobación de la distribución de créditos recogida en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 30 de abril de 2015, entre la entonces Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

dando continuidad a los programas que viene financiando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia.

SEGUNDO. Remitir el Presente Acuerdo a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, así como a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a los efectos oportunos.

Se advierte que la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente

